

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000046 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS LA FORTUNA “.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1791 de 1996 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita a las instalaciones de la empresa **MADERAS LA FORTUNA** identificada con el NIT: 78.767.522-9 ubicada en la carrera 24 Nº 35-47, en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, representada legalmente por el señor ELKIN ATENCIA.

Que mediante concepto técnico Nº 001256 se evidencio los siguientes aspectos relevantes:

.ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia desarrolla actividades de compra y venta de materiales para la construcción y transformación primaria de productos forestales.

.OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observo lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 750 m² (estimados), dividida en dos patios adyacentes, con un 40% del área de trabajo techada. La bodega posee pisos en tierra para el área de trabajo, encierro total del área con paredes de 3 y 1/2 metros de altura. Baño para trabajadores. Oficina de atención al público. Área de recibo de vehículos.
- "Maderas La Fortuna" cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia cuenta con la siguiente maquinaria:

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
2	Sierra sin fin	Motor de 24 Hp y otra de 1 Hp
1	Cepilladora	Motor de 8 Hp
1	Colgante	Motor de 4 Hp
1	Sierra circular	Motor de 5 Hp

. INVENTARIO FORESTAL

El inventario practicado durante la visita el cual se realizo bajo el método de cubicación menos el 10% arroja el siguiente resultado:

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Cedro	Bloques	2.008 m ³
Roble	Bloques	4.246 m ³
Cativo	Bloques	23.586 m ³
Amargo	Bloques	7.077 m ³
Caracoli	Bloques	2.902 m ³
Coco Picho	Bloques	14.154 m ³
Ceiba Bonga	Bloques	5.897 m ³
Guamo Rosado	Bloques	9.435 m ³
Tambor frijolito	Bloques	7.070 m ³
Zapatillo	Bloques	11.793 m ³

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000046 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS LA FORTUNA “.

El inventario corresponde a lo presentado en libros y se encuentra perfectamente respaldado por los respectivos salvoconductos presentados a la entidad.

- Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado.
- La empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia cuenta con 3 trabajadores fijos.
- La empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia, no presenta de certificado uso del suelo actualizado
- La empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia no presenta registro cámara de comercio actualizado.
- La empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia presenta certificado Sanitario pero debe actualizarlo.
- La empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia presenta certificación bomberos no actualizado. Posee 1 extinguidor con mantenimiento a la fecha.
- Los Residuos Sólidos generados como retales, aserrín, se regala a usuarios para utilizar como cama para caballerizas.

14. CUMPLIMIENTO

14.1 CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X					X	Reposa en el expediente Certificado N° 1480802 de 14 de septiembre de 2010
Uso del suelo	X					X	Presenta Certificado S.D.I N° 095 de 31 de agosto de 2010

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº • 0 0 0 0 4 6 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS LA FORTUNA “.

Certificado sanitario	X				X	Presenta certificado valido hasta Diciembre de 2010
Certificado de bomberos	X				X	Presenta Certificado con fecha 24 de junio de 2010

14.2 CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>RESOLUCIÓN N° 000861 DE 08 DE OCTUBRE DE 2011</p> <p>"Art 2° La empresa Maderas LA FORTUNA deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....."</p> <p>Art 3° La empresa Maderas LA FORTUNA deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.</p> <p>b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.</p> <p>c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.</p> <p>d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.</p> <p>e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.</p>	X		<p>Se presenta los primeros días de cada mes.</p>
<p>AUTO N° 000894 DE 01 DE OCTUBRE DE 2012</p> <p>PRIMERO: Requerir a la empresa MADERAS LA FORTUNA cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia, identificado con NIT 78.767.522-5, para que en el termino de quince días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>Presentar los siguientes documentos vigentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • certificado de cámara de comercio • certificado de uso del suelo • certificado de fumigación • certificado de bomberos 	X		<p>No existe en el expediente evidencia del cumplimiento del anterior punto.</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº . 0 0 0 0 4 6 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS LA FORTUNA “.

<ul style="list-style-type: none"> • certificado sanitario 	X X XX X		
---	-------------------	--	--

15. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de La empresa MADERAS LA FORTUNA cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia se puede establecer lo siguiente:

- La empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia presenta los libros de inventario cada mes y salvoconductos que amparan las transacciones de madera realizadas en el establecimiento.
- La empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia realiza buen manejo de los residuos sólidos generados.

La empresa Maderas La Fortuna cuyo representante legal es el señor Elkin Atencia, no presento a la entidad los certificados actualizados de Cámara de Comercio, Uso del Suelo, sanitario, de fumigación y de bomberos requeridos mediante Auto Nº 000894 de 01 de octubre de 2012

Que de conformidad con el en el numeral 9 del Art.31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 63 del Decreto 1791 de 1996 establece que "Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación."

Que el artículo 65 ibidem señala "Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.

- Fecha de la operación que se registra
- Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
- Nombres regionales y científicos de las especies
- Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
- Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos
- Nombre del proveedor y comprador
- Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N^o . 0 0 0 0 4 6 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADERAS LA FORTUNA “.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.”

Que en consideración al seguimiento ambiental realizado se considera oportuno requerir el cumplimiento de las obligaciones para ejecutar la actividad de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales, por lo tanto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa MADERAS LA FORTUNA representada legalmente por el señor ELKIN ATENCIA quien haga las veces al momento de la notificación, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones que se describen a continuación:

1. Debe presentar ante la Corporación en dentro de los quince días (15) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, Certificado Sanitario, Certificado de fumigación, Certificado de Bomberos, Certificado de Uso del Suelo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

15 FEB. 2013